



*H. Concejo Deliberante*

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA. 422

Artículo 1º): Modifícase el último párrafo del Art. 34 del Decreto Ordenanza 207, modificado por el Decreto Ordenanza 323, que pasará a rezar textualmente: "El uso de la Licencia Anual es obligatoria, durante el período que se conceda, pudiendo interrumpirse únicamente por razones imperiosas e imprevisibles del servicio, enfermedad y duelo.--En este supuesto la autoridad que lo dispuso fijará nueva fecha para la continuación de la licencia dentro del mismo año calendario, o por causas verdaderamente excepcionales, autorizará la compensación que corresponda por el período de licencia que sea efectivamente trabajado, fundamentando los motivos que justifiquen la misma.--"

Artículo 2º : De Forma.--

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B) EL DIA 27 de JULIO DE 1984.--